



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



Buenos Aires, 11 de Diciembre de 2020

## **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

VISTO la necesidad de actualizar el reglamento de reconocimiento estudiantil, Ord de Consejo Superior N° 818/1996, de la Universidad Tecnológica Nacional, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el visto es previa a la ley de Educación Nacional 26.206 de 2006 y a la modificatoria parcial de la Ley de Educación Superior, 27.204 de 2015.

Que la Promulgación de estas leyes implicó la derogación total de la Ley Federal de Educación del año 1993 y la reforma Parcial de la Ley de Educación Superior del año 1995.

Que resulta necesario que la normativa vigente de la Universidad Tecnológica Nacional de cuenta de las leyes nacionales y reconozca “la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado”.

Que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que la Ordenanza de Consejo Superior N° 818 atribuye el “desempeño destacado”, sólo al esfuerzo individual.

Que estas formas de reconocimiento pueden inducir a conductas individualizantes, que fragmentan el carácter de seres sociales.

Que resulta importante que a través de los reconocimientos se favorezcan actitudes que estrechen los lazos sociales, garantizando el bien común desde miradas sustentadas por



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



acciones fraternas y solidarias con la Sociedad de la que somos parte, nos sostiene y da sentido.

Que los títulos que otorga nuestra Universidad entre otras cuestiones, reconocen como importantes, el trabajo, el esfuerzo personal y el carácter social de los mismos.

Que es importante que el graduado de nuestra Universidad Tecnológica Nacional se forme integralmente con conciencia de su Estar social y profesional.

Que el Imaginario Cultural se constituye a través de los reconocimientos Institucionales y de otros aspectos fundamentales del proceso enseñanza y aprendizaje.

Que la Pandemia provocada por el Covid 19 (Corona Virus) visibilizó las desigualdades y exclusiones que genera el Sistema socio político económico, actual.

Que las Facultades Regionales han sido invitadas opinar y aportar otras formas de reconocimiento.

Que dicha consulta ha dado como resultado opiniones que consideran evaluar la duración real de las carreras, el desempeño de estudiantes en grupos de investigación, en laboratorios, en acciones solidarias, voluntariados y otros incluyendo los deportivos.

Que la Comisión de Interpretación Normas y Reglamento y la Comisión de Enseñanza aconsejan la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Reconocer el Rendimiento Académico de los graduados y graduadas – uno por cada disciplina – que se dicte en la Universidad Tecnológica Nacional, que, hayan desarrollado su carrera en forma destacada. Se entiende por disciplina, dentro de esta norma, a toda carrera de grado.

*“60° Aniversario de la Primera Colación de Grado de la Universidad Tecnológica Nacional”*



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



ARTICULO 2°.- Aprobar la metodología para llevar a cabo lo dispuesto por el artículo 1°, según lo establecido en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Disponer que las distinciones se entregarán anualmente en la Sexta Reunión Ordinaria del Consejo Superior y consistirán en un diploma y una medalla de plata para cada uno/a de los premiados/as. A aquel graduado/a, entre todos, que tenga el mejor índice de rendimiento académico, se le entregará, además, una medalla de oro.

ARTICULO 4°.- Establecer que las medallas serán del diseño, peso y diámetro que determine la Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 5°.- Derogar la Ordenanza N° 818.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1793

UTN
As
Ng
Mgb

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General



**ANEXO I**

**ORDENANZA N° 1793**

## **METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Reglamento, regirá para todas las carreras de grado, conforme a lo establecido en Artículo 1° de la presente Ordenanza.

#### **2.- METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL RENDIMIENTO ACADEMICO.**

**2.1.-** Las Facultades Regionales deberán confeccionar una nómina de pre-seleccionados (N.P.S.), incluyendo un (1) postulante por cada carrera dictada. Podrá incluirse en la N.P.S. a todo aquel graduado que ostente una antigüedad en su título menor a un (1) año al momento de la presentación de la nómina en el Rectorado.

**2.2.-** Para la confección de la N.P.S. cada Facultad Regional utilizará los siguientes criterios: deberán tener en cuenta el promedio alcanzado por cada estudiante en sus exámenes finales incluyendo en este promedio los aplazos y la calificación obtenida por aprobación directa y el promedio histórico de la carrera en la Facultad Regional según lo establecido en la Ordenanza N° 1624, la duración nominal de la carrera y la duración real del estudiante, se expresará en años con dos decimales redondeados al valor más próximo.

Se calculará el índice de rendimiento académico mediante la siguiente formula:

$$I_{RA} = \frac{PE}{PHC} \times \frac{DNC}{DRE}$$



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”



**I<sub>RA</sub>** : Índice de Rendimiento Académico (Tres decimales).

**PE**: Promedio del Egresado (con aplazos – Según Ordenanza N° 1624)

**PHC**: Promedio Histórico de la Carrera (con aplazos - Según Ordenanza N° 1624) en la Facultad Regional

**DNC**: Duración Nominal de la Carrera en años

**DRE**: Duración Real del Estudiante en años.

**Nota:** Quedarán excluidos aquellos egresados que ingresaron por equivalencias, es decir, se realizara el análisis sobre los egresados que completaron toda la trayectoria académica de la carrera en la UTN.

- 3.- Las Facultades Regionales remitirán a la Secretaría Académica de la Universidad, con una anticipación no menor a diez (10) días a la realización de la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Superior de cada año, la N.P.S. que deberá ser acompañada por los respectivos certificados analíticos, la constancia de no sanción disciplinaria de los postulantes y el aval del Consejo Directivo respectivo.
- 4.- La Secretaría Académica de la Universidad evaluará las presentaciones, confeccionará la lista definitiva incluyendo a todos/as los aspirantes por orden de mérito, y la pondrá en consideración de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior con los antecedentes del caso, quien se expedirá al respecto.

-----